

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío señor don Federico Sánchez Barcáiztegui Aznar.

Vocal: Teniente de Navío don Alejandro Saiz Salas.

Vocal Secretario. Funcionario del Cuerpo Auxiliar Administrativo don Alfonso Canal Ponga.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a la función a desempeñar.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada, aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a desempeñar serán las propias de la dependencia donde ha de prestar sus servicios, como correspondencia y demás trabajos similares, organización, archivo, ficheros, etc.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» 247 y 252).

11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil novecientos cincuenta pesetas (2.950).

b) Plus complementario, también mensual, de mil doscientas noventa pesetas (1.290).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.

d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.

e) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

f) Veinte días anuales de vacaciones.

g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

12. El periodo de prueba será de tres meses, y la jornada laboral de ocho diarias diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 6 de febrero de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Higiene y Epidemiología de la Escuela Nacional de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos a proveer por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la plaza de Jefe de la Sección de Higiene y Epidemiología de la Escuela Nacional de Sanidad.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos de 31 de mayo de 1946 y 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para proveer en propiedad la citada plaza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Sólo podrán ser admitidos al presente concurso los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que se encuentren en situación de servicio activo al término del plazo de presentación de instancias.

Segunda.—La adjudicación de la plaza se realizará siguiendo el siguiente orden de preferencia, establecido en el artículo noveno del Decreto de 31 de mayo de 1946:

a) Haber desempeñado por oposición la misma o análoga Catedra en la Escuela Nacional de Sanidad.

b) Tener al promulgarse la Ley de Sanidad el nombramiento en propiedad de Jefe de Servicios del Instituto Nacional de Sanidad, sin nota desfavorable.

c) Haber desempeñado labor docente en la Escuela Nacional de Sanidad, sin nota desfavorable.

d) Tener el título de Catedrático de Universidad de la misma o análoga disciplina.

Tercera.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Escuela Nacional citado, la calificación del concurso será realizada, oído el Consejo Nacional de Sanidad, por el Alto Patronato Rector del Centro, que formulará propuesta unipersonal.

Cuarta.—Los interesados dirijan sus instancias solicitando tomar parte en el presente concurso al Director general de Sanidad, y a ellas unirán los justificantes de los méritos que aleguen, debiendo tener entrada en el Registro General de la citada Dirección en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», o ser depositadas en el mismo plazo en los centros y organismos que especifica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso libre para la provisión de una plaza de Técnico Facultativo de Grado Superior de segunda y otra de Licenciado en Ciencias, para el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción de dicho Centro.

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con lo dispuesto en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas, y con cuanto dispone el artículo primero del Decreto 145/1964, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 y aclaratorios sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, se convoca concurso libre para cubrir una plaza de Técnico Facultativo de Grado Superior de segunda y otra de Licenciado en Ciencias para el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, con el haber anual de: Para la plaza de Técnico Facultativo de Grado Superior de segunda, 48.060 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración anual que podrá llegar a 157.600 pesetas; y para la plaza de Licenciado en Ciencias, 42.060 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración anual que podrá llegar a 95.200 pesetas.

El concurso libre se registrará por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso se requiere:

a) Ser español de uno u otro sexo, y no exceder de treinta y cinco años el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

b) No tener antecedentes penales, a no ser que éstos fueran por delitos culposos.

c) Acreditar buena conducta.

d) No tener defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su cargo.

e) Si es del sexo femenino, deberá acreditar el haber hecho el Servicio Social.

f) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y de Licenciado en Ciencias Químicas, respectivamente, o certificado acreditativo de haber terminado con aprovechamiento todas las asignaturas que comprende cada carrera.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Los solicitantes deberán expresar en su instancia que se comprometen a jurar, en su momento, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso libre presentarán su solicitud en la Secretaría del Centro (Alfonso XII, número 3, Madrid), dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid) la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen. También podrán ser presentadas las instancias y abonados los derechos de examen en las oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente se indicará el domicilio del solicitante, manifestando a su vez, expresa y detenidamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los concursantes admitidos y excluidos. A los concursantes excluidos les asiste el derecho de presentar reclamación contra dicha exclusión, conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—En el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la relación antedicha o con posterioridad se anunciará la composición del Tribunal que haya de juzgar el concurso. La resolución de éste se dará a conocer en un plazo no superior a dos meses, a contar de dicha publicación.

Quinta.—Constituirán méritos preferentes:

Para la plaza de Técnico Facultativo de Grado Superior de segunda:

- a) El haber trabajado por un período superior al año como Ingeniero en algún Centro de investigación, en temas relacionados con teorías de estructuras.
- b) Conocimiento de idiomas, particularmente hablar, escribir y traducir correctamente el inglés.
- c) Otros títulos académicos superiores.

Para la plaza de Licenciado en Ciencias:

- a) Haber trabajado, por lo menos durante un año, en un Laboratorio especializado en la química de los materiales de construcción.
- b) Traducir con soltura por lo menos dos idiomas.
- c) Conocimiento y experiencia en técnicas analíticas de espectrofotometría.
- d) Conocer y haber trabajado en técnica de vacío.
- e) Conocimiento y experiencia en técnicas petrográficas y calorimétricas.

Los interesados deberán aportar, junto con la instancia, certificación académica personal referida al aprovechamiento en las asignaturas de Ciencias Químicas, cuyos títulos se exigen, respectivamente, en la norma primera, f), y, en su caso, las relativas a las carreras cuyos títulos aporten como méritos preferentes al amparo de la presente norma.

Sexta.—El elegido en este concurso tendrá conocimiento de ello por el «Boletín Oficial del Estado» o comunicación directa al interesado.

Séptima.—En ningún caso podrá ser seleccionado más de un concursante.

Octava.—El solicitante que previa selección obtenga la plaza deberá tener en cuenta que las funciones a realizar serán preferentemente las de experimentación e investigación relacionadas con los materiales de construcción, sin que esto constituya una limitación de funciones, ya que podrá asignársele cualquier otra dentro de la técnica de su título profesional.

Novena.—El candidato que haya superado las pruebas selectivas será nombrado funcionario en prácticas, con los mismos derechos económicos que los funcionarios en propiedad, y deberá seguir con resultado satisfactorio un período de prácticas de tres meses.

Décima.—En todo lo no previsto en las anteriores normas se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 1 de diciembre de 1967.—El Director del Centro. Carlos Benito.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo de obras, vacantes en la plantilla de personal operario de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura con fecha 26 de enero pasado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para convocar concurso-oposición libre, con objeto de proveer dos

plazas de Auxiliar Administrativo de obras vacantes en la plantilla de personal operario de esta provincia, se procede a la publicación de la presente convocatoria, la cual se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo IV, secciones primera y segunda, del vigente Reglamento General de Trabajo del personal operario de los Servicios u Organismos del Ministerio de Obras Públicas.

Las condiciones generales que deberán reunir los aspirantes para el ingreso son las siguientes:

- a) Aptitud física suficiente acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.
- b) Haber cumplido los dieciocho años de edad y no rebasar los cuarenta y cinco.
- c) Poseer la aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo; en todo caso, saber leer y escribir correctamente.

En los ejercicios que realizarán los aspirantes, el Tribunal calificador podrá exigir:

- 1.º Conocimientos suficientes de mecanografía para alcanzar una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.
- 2.º Conocimientos elementales de cálculo, mediciones y otros similares, suficientes para realizar en las obras trabajos sencillos sin responsabilidad propia, para poder ayudar a los superiores en los cometidos que se les encomienden bajo su vigilancia.
3. Experiencia en la práctica administrativa.

Se reconocerá como mérito preferente para ocupar estas plazas haber desempeñado el cargo que se solicita por un período no inferior a tres meses o prestar servicios en funciones similares a las que son objeto de este concurso.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe provincial de Carreteras de Sevilla, reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán en esta Jefatura (plaza de España, sector número 3) o en los Gobiernos Civiles o en las Estafetas de Correos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 76 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, número de documento nacional de identidad, domicilio, profesión u oficio, Empresa o servicio donde estuvo colocado y causas de baja de la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, así como los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar estas circunstancias, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, esta Jefatura comunicará a los aspirantes admitidos a examen, los días y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador de los mismos entendiéndose que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición todo aquel que no esté presente en el momento de comienzo de cada una de las pruebas.

A propuesta del Tribunal, en visa del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional del concursante aprobado para cada plaza, iniciando el período de prueba que determina el artículo 2.º del citado Reglamento general de Trabajo, prueba que durará un mes, durante el que los concursantes deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- a) Certificado médico oficial.
- b) Certificado de penales.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.
- d) Certificado de nacimiento en extracto, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- e) Libro de Familia o declaración de su situación familiar; y
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de méritos y puntuación en los exámenes.

En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado por las anteriores condiciones será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento citado de Personal Operario de los Servicios u Organismos del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Sevilla, 6 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, R. Olalla.—1.086-E.